

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia a , entre la I. Municipalidad de Providencia , representada por su Alcaldesa, doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017 089-X de Santiago y La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-Q de Santiago , todos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963 han convenido lo siguiente:

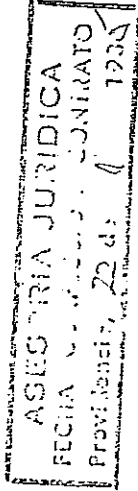
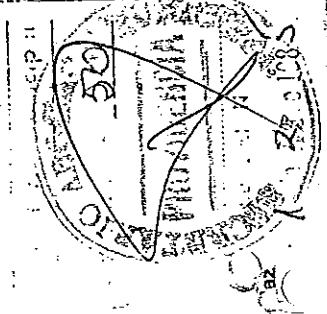
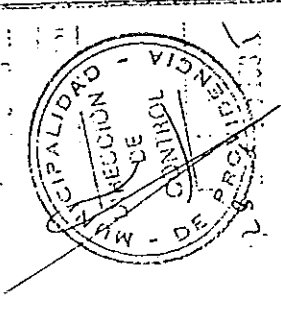
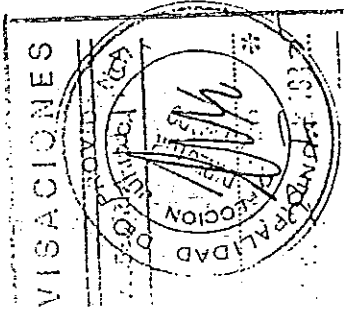
1.- Mediante Decreto del Ministerio de Educación N° 7309 de fecha 20 de Octubre de 1981 , que aprobó el convenio entre dicho Ministerio y la Municipalidad sobre traspaso de servicios educacionales en virtud de lo preceptuado en el D.F.L. 1-3063 , de 1980, se entregó en comodato por la Sociedad de Establecimientos Educacionales a La Municipalidad de Providencia el inmueble ubicado en calle Avda. Vitacura N° 202 , donde funciona el Liceo A-42 y se entregaron a título gratuito los bienes muebles que se individualizan en el mismo.

2.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 3 de 5 de Enero de 1982, se entregó a La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la administración y operación de los servicios educacionales traspasados.

3.- En cumplimiento de lo señalado en el citado Decreto Alcaldicio, por el presente instrumento , la I. Municipalidad de Providencia entrega en comodato a La Corporación de Desarrollo Social el inmueble que se individualiza en el N° I y los bienes muebles que se detallan en el inventario que suscrito por las partes se entienden formar parte del presente contrato.

4.- La Corporación representada en la forma señalada recibe a su entera satisfacción los bienes entregados en comodato por la Municipalidad y se obliga a destinarlo de acuerdo con su naturaleza exclusivamente a la administración y operación del servicio educacional que se le ha encomendado.

5.- Se otorga el presente préstamo de uso gratuito por el término de diez años , contados desde esta fecha, el cual



Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de no perseverar en el contrato, con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Al término del contrato los bienes deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entrega , salvo los deterioros provenientes de la naturaleza de su uso legítimo.

VISACIONES



La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y bienes muebles , dejándose constancia para estos efectos que el contrato se celebra en su exclusivo beneficio. Los gastos de mantención y reparación de los bienes serán de cargo de la comodataria.

No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento , la comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para la cual se ha prestado, y b) si sobreviene a la Municipalidad de Providencia una necesidad imprevista y urgente de ellos.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento , las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales.



*E. Lopez*

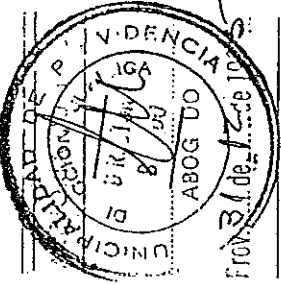
*[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Comodato  
A-42

R. GFL/ágp.-

VISACIONES



Fron. 31 de 1. de 1985

de ..... de 1985

Dirección : ..... entre

El ..... de

F. V. .... de 1985

Secretaría Municipal

Convenio No

SEC. MUN.

V. de ..... de 1985

En Providencia a 31 DIC 1985 entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017.089-K de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738 de Santiago, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido lo siguiente :

- 1.- Mediante convenio de fecha 1 de Febrero de 1985 la Municipalidad de Providencia entregó en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia el inmueble ubicado en Av. Vitacura N° 202, destinado al funcionamiento del Liceo A-42.-
- 2.- Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el comodato señalado en el número anterior, en el sentido que los gastos de mejoramiento y reparación del inmueble mencionado serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, a contar de esta fecha, continuando la mantención de cargo de la Corporación.-
- 3.- En lo no modificado el comodato mencionado mantiene su plena vigencia.-
- 4.- El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.-

ASESORIA JURIDICA  
FECHA EJECUCION CONTRATO  
Providencia, 31 de 12 1985